

SEDE DEL GOBIERNO DE ESTE REINO
SEDE DEL GOBIERNO DE ESTE REINO
SEDE DEL GOBIERNO DE ESTE REINO
SEDE DEL GOBIERNO DE ESTE REINO

venia quando les haucado a Juan Blaldez Per
Contrador. a quien como lo fue a Juan Joseph Luis
Chico de Luzman, Don Juan de Luras, Juan de
vras Melgarejo Loras y Don Juan Carrero
quos lo ha sido tambien siendo tal Alcalde en
años desde el de Venia de 300 hasta el de Venia
dos aque sellega sea en propiedad Alcalde de este Cas
de Comendador de la encomienda de la Villa de Parauca
en que comprende esta parte de este Reino de
Alcalde que este Castillo ni tiene armas ni servicio
ni atabios militares en que se exercite el oficio de Alcalde
por otras razones que se alegan contra la Ley de 1713
de los Señores Alcaldes una de las que es la de
mas en dho merced manden guardar cumplida
la Orden de tal Alcalde que en su virtud se le
la Orden de la dho Don Juan Carrero Luras
precedida la solemnidad necesaria con protesta que
hago de los danos y perjuicios que se ocasionaren a
Real Hacienda con las demas proventos de su comben
lo pido por testimonio que le mando dar
Yo el Señor Don Juan Chico de Luzman Por demas los
Capitanes se con firmaron con el teniente Don Juan
de la Señal Don Juan Joseph Carrero Jurado de

